

ORD. N°: 35/2016 /

ANT.: Número de Informe: 1.033/2015 de  
fecha 15 de diciembre de 2016

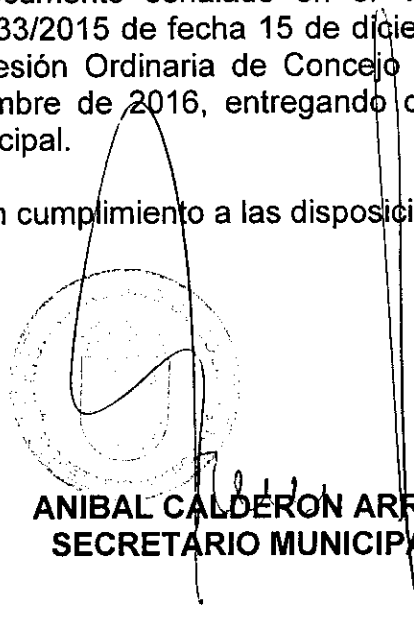
MAT.: Lo que indica.

COLINA, 29 diciembre de 2016

A : SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  
DE : SECRETARIO MUNICIPAL (S) MUNICIPALIDAD DE COLINA

1.- En cumplimiento al documento señalado en el "Ant.", informo que se entregó copia del Informe: 1.033/2015 de fecha 15 de diciembre de 2016, de ese Organismo Contralor en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 2 (período 2016 – 2020) de fecha 22 de diciembre de 2016, entregando copia del mismo a los miembros del H. Concejo Municipal.

2.- Lo que informo a Ud., en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.



ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ACA/phf

**Distribución:**

- Contraloría General de la República
- Secretaria Municipal
- Oficina de partes y Archivo.

# INFORME E SEGUIMIENTO

## Municipalidad de Colina

Número de Informe: 1.033/2015

15 de diciembre del 2016







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

REF N° 230.234/16  
DMSA N° 1.769/16

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
N° 1.033, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A  
LOS PROGRAMAS ODONTOLÓGICO  
INTEGRAL Y GES ODONTOLÓGICO  
ADULTO, EN LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL  
DE COLINA.

---


SANTIAGO, 15 DIC. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 1.033, de 2015, sobre auditoría a los programas GES Odontológico Adulto y Odontológico Integral, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Claudia Buscaglia Silva.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta de la Municipalidad de Colina a dicho documento, remitida a este Órgano Contralor mediante el oficio sin número de fecha 25 de octubre de 2016.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR  
JORGE BERMÚDEZ SOTO  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

  
Contralor General  
de la República



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISION DE AUDITORIA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Acápite II, Numeral 1.3.1. Inconsistencia en el porcentaje de cumplimiento de las metas.</p>	<p>De la revisión de las nóminas de pacientes atendidos y las fichas clínicas, enviadas por la corporación municipal al Servicio de Salud Metropolitano Norte, (SSMN), se advirtió un incumplimiento de las metas establecidas en el convenio Programa Odontológico Integral, en lo que respecta a la desatención de los componentes comprometidos: Altas Odontológicas Integrales en MYHER y Auditorías MYHER, cuyos diferenciales cuantificados ascienden a los montos de \$ 2.307.171 y \$ 424.380, respectivamente. (AC)<sup>1</sup></p>	<p>El Alcalde, en su respuesta informa que se envió un oficio al SSMN, solicitando instrucciones sobre los saldos del Programa Odontológico Integral, año 2014.</p>	<p>Con ocasión de las validaciones efectuadas en terreno, se tuvo a la vista el oficio ordinario N° 789, de 2016, en que la Alcaldesa(S) solicitó al director del servicio de salud, instrucciones sobre los nuevos saldos disponibles del programa, derivados de las rectificaciones efectuadas, conforme a lo requerido en el Informe Final N° 1033, de 2015, de este origen. Seguidamente, mediante el oficio ordinario N° 513, de 2016, el Director de Administración y Finanzas de esa corporación municipal, señala que se está a la espera de las instrucciones que sobre el particular imparta el SSMN.</p>	<p>Si bien la corporación demostró documentalmente, la gestión realizada ante esa repartición del sector salud, se mantiene lo observado, toda vez que no logra acreditar la restitución de los montos observados a las disponibilidades del programa.</p>	<p>Correspondió que esa corporación municipal, acredite la rectificación de la rendición de gastos objetadas, descontando la suma de \$ 2.731.551 y restituyendo tal monto a las disponibilidades del programa, lo que será verificado en una próxima fiscalización.</p>

<sup>1</sup> Al final de cada descripción, se incluyen las siglas que dan cuenta de la complejidad asociada a cada observación, lo cual fue determinado en el informe final objeto de este seguimiento. Los niveles de complejidad son los siguientes: (AC) Altamente Compleja; (C) Compleja; (MC) Medianamente Compleja y (LC) Levemente Compleja.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Acápites II, Numeral 1.4.2. Gastos del convenio del año 2013, incluidos en el año 2014.</p> <p>Acápites II, Numeral 1.4.3. Documentos rendidos por un monto superior.</p>	<p>Se detectó que los egresos N°s 104.679 y 103.529, ambos de 2014, fueron incluidos en las rendiciones del Programa Odontológico Integral, por un monto total de \$ 514.620. Dichos egresos, correspondían a erogaciones por concepto de prestaciones de servicios bajo el régimen de honorarios efectuados en el año 2013, siendo que del análisis del convenio suscrito por dicho programa, se desprende que los recursos transferidos deben utilizarse para el financiamiento de prestaciones efectuadas durante el año 2014. (C)</p> <p>De la revisión en el Sistema de Convenios y Transferencias, SISCOT, de la corporación municipal de desarrollo social, de las rendiciones del Programa Odontológico Integral, se constataron que las facturas N°s 68707, 68708 y 69508, todas de 2014, fueron rendidas por un monto superior a lo que la documentación de respaldo consigna, ascendente a \$ 1.411.929.</p> <p>Al respecto, corresponde indicar lo dispuesto en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, en lo que precisa que aquella estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan. Seguidamente, su numeral 3.2.1 señala que la rendición de cuentas en soporte de papel sólo admite documentos auténticos. (AC)</p>	<p>Tal como ya se indicara, el Alcalde, en su respuesta informó que se envió un oficio al Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicitando instrucciones sobre saldos del Programa Odontológico Integral, año 2014.</p>	<p>Se reitera el análisis efectuado en la observación anterior.</p>	<p>Según lo expuesto, y considerando que esa corporación municipal aún no ha documentado las rectificaciones a las rendiciones objetadas, se mantiene lo observado.</p>	<p>Corresponde que la corporación municipal, documente la rectificación y modificación de las rendiciones en comento, adicionando los montos respectivos a las disponibilidades contables del programa, lo que será verificado en una futura auditoría.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES**  
**SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Acápites II,            Númeral 1.4.5            Saldo pendiente de rendición de los convenios suscritos en el año 2013.</p>	<p>Del análisis de las rendiciones del programa, para el período auditado, se constató en el Sistema de Convenios y Transferencias, SISCOT, un saldo pendiente de rendición, que corresponde al convenio suscrito en el año 2013, según da cuenta la glosa del mismo, ascendente a la suma de \$ 10.902.647.            Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, del 2003, de este origen, en cuanto a que los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición interna o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos, materia que en la especie, según lo expuesto, no aconteció.            Al respecto, el Secretario General de la corporación manifiesta, que figuran como ingresos en el aludido sistema SISCOT, tres transferencias realizadas por el SSMN, por los montos de \$ 36.941.347, de 15 de mayo; \$ 12.313.782, de 8 de noviembre; y, \$ 12.313.782, de 31 de diciembre, todas del 2013, lo que totalizaría la suma de \$ 61.568.911, no obstante, indica no tener en sus registros, el depósito de la segunda transferencia, por lo que ha pedido a la Municipalidad de Colina que revise si tales recursos fueron recibidos por ese ente comunal. (MC)</p>	<p>En su respuesta el Alcalde, informa que se envió un oficio al Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicitando certificar las remesas efectivamente entregadas al Programa Odontológico Integral, año 2013.</p>	<p>Durante el desarrollo de las labores de seguimiento, se tuvo a la vista el oficio ordinario N° 792, de 2016, de ese municipio, en el que se solicita al Director del SSMN que se certifique los fondos efectivamente girados y entregados a la corporación, por cuanto se señala que al proceder a rectificar la rendición se generó un mayor valor gastado y ejecutado por \$ 1.411.135, por cuanto solo se tiene respaldado el ingreso de \$ 49.255.129 y el gasto de \$ 50.666.264.            En tanto, mediante oficio ordinario N° 513, de 2016, el Director de Administración y Finanzas de esa corporación municipal, señala que se está a la espera de las instrucciones que sobre el particular imparta el SSMN.</p>	<p>Si bien el municipio procede a rectificar su rendición de gastos, se mantiene lo observado toda vez que persisten diferencias por aclarar y el SSMN aún no da cuenta de los montos transferidos a la corporación.</p>	<p>Corresponde que la corporación, una vez que el referido servicio de salud aclare las remesas efectuadas, realice los ajustes pertinentes con el objeto de reflejar adecuadamente los recursos percibidos, lo que será verificado en una próxima fiscalización.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>Acápite II, Numeral 2.3.1 Inconsistencia en porcentaje de cumplimiento de las metas.</p>	<p>De la revisión de las nóminas ratificadas de pacientes atendidos -enviadas por la corporación municipal al SSMN- y las fichas clínicas, se comprobó que con el desempeño del 76% de la meta al 31 de diciembre de 2014, no se da cumplimiento a lo comprometido en la cláusula sexta del convenio, Programa GES Odontológico Adulto, que prescribe una realización del 100% de aquella, correspondiendo tal diferencia a un monto no ejecutado de \$ 5.655.216. (AC)</p>	<p>La autoridad municipal, señala que se enviaron oficios al SSMN, solicitando instrucciones sobre el saldo del Programa Ges Odontológico Adulto, años 2014 y 2013.</p>	<p>Efectuadas las validaciones correspondientes, se advirtió que a través de los oficios ordinarios N°s 790 y 791, ambos de 2016, de ese municipio, se solicitó, al director del referido servicio de salud, instrucciones sobre los nuevos saldos disponibles del aludido programa, derivados de las rectificaciones efectuadas, conforme a lo requerido en el Informe Final N° 1.033, de 2015, de este origen.</p>	<p>No obstante lo referido, se mantiene lo observado, toda vez que no se acreditan las regularizaciones solicitadas en el mencionado Informe Final N° 1.033, de 2015.</p>	<p>Corresponde que la corporación municipal, acredite la rectificación de las rendiciones objetadas y aclarar la diferencia en el sistema SISCOT, procediendo a realizar los ajustes correspondientes, lo cual será validado en una futura auditoría.</p>
<p>Acápite II, Numeral 2.4.2 Gastos imputados a la rendición del programa, no correspondiente a la ejecución del convenio suscrito en el año 2014. (C)</p>	<p>Se determinó que los egresos N°s 103.536 y 104.678, ambos de 2014, por un monto total de \$ 1.020.000, respaldados con boletas de honorarios por atenciones efectuadas el año 2013, no corresponde que sean presentados como rendición del convenio citado precedentemente, el cual indica que los recursos transferidos deben utilizarse para el financiamiento de prestaciones efectuadas durante el año 2014. (C)</p>		<p>En tanto, mediante oficio ordinario N° 513, de fecha 11 de noviembre de 2016, el Director de Administración y Finanzas de esa corporación municipal, señala que se está a la espera de las instrucciones que sobre el particular imparta el SSMN.</p>		
<p>Acápite II, Numeral 2.4.4 Saldo pendiente de rendición de los convenios suscritos en el año 2013.</p>	<p>Se constató en el referido sistema SISCOT, la existencia de saldos pendientes de rendición correspondientes al convenio suscrito en el año 2013, por un total de \$ 8.210.107. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, del 2003, de este origen, en cuanto a que los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición interna o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los recursos ya concedidos, materia que en la especie, según lo expuesto, no aconteció. (MC)</p>				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que para la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro precedente, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Transcribese al Alcalde, al Concejo Municipal y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Colina, al Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Colina y a la Unidad Técnica de Control Externo de la División de Municipalidades, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe de Unidad de Seguimiento (S)  
División de Municipalidades





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)